

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 6/2022**

**TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Constancia de solicitud de notificaciones electrónicas realizada por el delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	1237-SEPJF
2. Oficio FGR/SJAI/DGC/021/2022 del delegado de la Fiscalía General de la República, con firma criptográfica de diverso delegado.	1250-SEPJF

La constancia indicada en el número uno se realizó en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**SESCJN**); en tanto que la documental mencionada en el número dos se envió a través del indicado sistema electrónico, y ambas se registraron, respectivamente, el treinta y uno de mayo de este año y el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la constancia y el oficio suscritos, respectivamente, por el delegado de la Fiscalía General de la República y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que pretenden, el primero de ellos, solicitar notificaciones electrónicas y, el segundo, tener acceso al expediente electrónico, recibir notificaciones a través de dicha vía para sí y autorizar a las personas que menciona para tales efectos.

Atento a lo anterior, **no ha lugar a acordar favorablemente sus peticiones**, toda vez que en su carácter de delegados de las referidas autoridades, sólo están facultados para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para solicitar el acceso y la recepción de notificaciones electrónicas en el presente asunto, **ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal**; ello, de conformidad con los artículos 12¹ y 17, segundo párrafo², del Acuerdo

¹**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 12. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas –incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico–, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuenta con la FIREL o con los certificados digitales

General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/ESP 3

referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

²Artículo 17. (...)

La referida solicitud, únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

³Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...).

⁴Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 92/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 135264

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T19:34:54Z / 06/06/2022T14:34:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 0a e8 cb cb fb e3 81 46 8d 56 07 06 c5 81 b8 3f 0d f4 b9 b3 3c 5c 46 7e da 59 c5 59 89 51 e3 11 4c 19 a3 57 d2 fd 22 16 8a 7d d4 0e a2 ee 1d c1 d8 be d8 6b 1b 13 e9 d9 3b 9d b1 34 72 4e 63 b0 9a 4f 52 2a 8e d9 ea 3b 05 5c ca 80 ae 7d d3 f5 8c 90 58 57 c1 f1 db 12 e5 9e 8e b2 28 50 6e ab a6 cb 51 90 2c 45 a9 ad f4 b3 f8 36 61 32 30 97 2d 4d 7b e8 90 3b d4 97 fc 71 2b ca db 01 f6 07 89 00 fe b9 78 ae b9 6a 80 a7 25 25 33 7b c4 a3 8d 5e ae f9 15 f6 f2 29 84 d2 be 6f 11 d8 1b 9d e0 07 c5 8c ec da a5 16 c2 4c 82 8b 17 38 c0 b6 6a 06 c2 2a 54 42 dc 75 70 54 3c 14 b4 27 97 3b 33 8d ee 63 29 83 d3 93 60 f1 aa 02 14 af d9 b7 5a 0e 86 e0 44 f8 b3 40 4a 2e 90 12 2c d9 54 eb 41 69 72 29 6e 0c ba 79 41 dd bf 5a bf 9b 4e df 20 39 37 23 2e f4 5c b7 06 66 4c 63 58 32 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T19:34:54Z / 06/06/2022T14:34:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T19:34:54Z / 06/06/2022T14:34:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4765589			
	Datos estampillados	0C3025EBFEDA7BEF39DB371829CBF1D141BC3365506118064D9C875D9E1104F7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T22:21:04Z / 02/06/2022T17:21:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 52 85 68 27 64 6a 4d dd ca d7 9e 6d a5 13 1c 30 f2 cb 12 1c 69 d9 f4 06 b8 2c 4d dd c3 0d 70 cd e7 18 3e 68 c5 93 be c9 aa f2 50 fb b5 2c 9f 92 65 4c c7 bf 0e 65 17 e6 3c f1 2c 8a 5e 92 64 de 8a f6 dd 40 b9 e4 ad d0 bb 8e bd 16 f1 1e 7d c1 f6 bf b2 92 e9 f5 c2 12 66 c9 cd 27 8b e4 28 18 c5 69 44 d8 00 fe 75 d1 8b be 50 74 32 07 9d 89 12 1b cd ef dc da af f5 e1 54 3c 91 ff 73 29 f1 92 f5 9e 0e 48 ef 52 50 73 eb 6f fa bc dc dd f1 9b d2 75 1c b5 f0 b9 7c 32 d5 b4 a1 5d d1 0d c0 dc f4 7d f4 ef ad dc 7c 34 54 72 78 1e 47 44 a5 df 9f 92 87 3e 36 ec fb d3 dc 43 17 a5 82 76 27 1c 8b a6 d6 23 f0 e3 6c 56 cc 55 41 ba 95 17 25 f0 60 b8 f6 70 65 9a 29 2d 45 b8 43 54 20 73 56 20 42 98 23 e4 17 30 12 97 6a ed 57 18 31 63 13 fa 76 5f 33 53 64 15 9f 18 e9 24 91 b0 70 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T22:21:04Z / 02/06/2022T17:21:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T22:21:04Z / 02/06/2022T17:21:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4756448			
	Datos estampillados	6AE225CD694BB624DB500B6909DF96FFA813848A41F345CFA7119DD2E1C42A87			